



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

RESOLUCIÓN No. **1294** DE 2022

( **16** AGO 2022 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones”

### **LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5' del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No. 4544 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera categoría, Código 233, Grado 23, número de OPEC 54929, de la planta de global de empleos.

La mencionada lista quedó en firme para para los elegibles de las posiciones Nro. 11 a 27, desde el día 25 de septiembre de 2020, tal como fue publicado en el banco nacional de listas de elegibles de la CNSC.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que *“Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004”*.

Al generarse mayores vacantes a las reportadas a concurso de méritos, se informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil las novedades y se solicitó autorización para uso de lista de elegibles, mediante Oficio SSA 614 radicado bajo el Nro. 2022RE065898 del 4 de marzo de 2022 y para la cual se obtuvo dicha autorización, según Oficio Nro. 2022RS082350 del 9 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC.

De acuerdo con la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor Diego Alexander Castellanos Barajas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.634.516, quien ocupó el puesto Nro. 16 en la lista de elegibles Nro. 4544 del 13 de marzo de 2020, ostenta el derecho a ser nombrado por estar en orden de mérito.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el servidor de carrera administrativa señor(a) María de la Paz Mancilla Gamboa, identificada con cédula de ciudadanía número 63.319.196 quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo, cód. 407, gr. 21.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.



En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir la servidora pública María de la Paz Mancilla Gamboa, su empleo titular de carrera administrativa, denominado Auxiliar Administrativo, cód. 407, gr. 21, de la planta global de empleos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 54929, denominado Inspector de Policía Urbano categoría Especial y Primera Categoría, Cód. 233, Grado 23, de la planta global de empleos a Diego Alexander Castellanos Barajas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.634.516, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4544 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás causales establecidas en la Ley, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de la servidora pública María de la Paz Mancilla Gamboa, identificada con cédula de ciudadanía número 63.319.196, quien regresa a su empleo de Auxiliar Administrativo, cód. 407, gr. 21.

**Parágrafo:** La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en inducción y posterior periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a la servidora pública a quien se termina el nombramiento en encargo y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA,  
Municipio de Bucaramanga

1294

GOBERNAR  
ES HACER

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **16 AGO 2022**

  
**MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE,**  
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adm.  
Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón, Abogada, CPS 1817/22  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Subsecretaria Administrativa de TH

